

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en la ciudad de Pergamino

La Plata, 6 de febrero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2100-27.297/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Pergamino, jurisdicción del partido del mismo nombre, nomenclado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 118, Parcela 2, inscripto su dominio bajo el número 2185, del Folio 858 del año 1896 del Registro del citado Partido, D. H. 1088/47; D. H. 4527/48; C. P. I. 1282/79; propiedad de Pozzi y Rosso, Beatriz María o María Beatriz y Pozzi, Ana Beatriz, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El bien inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a obras de ordenamiento urbanístico a realizarse por la Municipalidad de Pergamino.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con la afectación preventiva de pesos ciento cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil (\$ 146.631.000), con imputación a la Partida Bienes de Capital "Política de Precios", prevista en el Item Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia del Ministerio de Economía.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al "Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa (9.490.)

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley adjunto declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Pergamino, jurisdicción del partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 118, Parcela 2, Lote 1.

El inmueble de referencia es lindero con la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, y dadas las condiciones arquitectónicas del Templo Mayor de esa ciudad, fue sancionada una ordenanza local prohibiendo la edificación o reparación de edificios existentes en toda la superficie que rodea al mismo, dentro del ámbito de la manzana en la cual se halla emplazado.

Por lo tanto resulta imprescindible contar con dicho bien para que la Municipalidad del mencionado partido pueda completar las obras de ordenamiento urbanístico tendientes a realzar la belleza del histórico Templo.